

Oficio Circular No. DTP-003-2022

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas y Autónomas.

De: Licenciado José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas



Asunto: Actualización de información de los Clasificadores Temáticos en los Sistemas de Contabilidad Integrada (Sicoin) y para Descentralizadas (Sicoindes)

Fecha: 25 de mayo de 2022

Según el Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y en concordancia con las Circulares Conjuntas Número 002-2017 y 001-2018 entre el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan); tanto las Instituciones Rectoras como las Entidades Obligadas deben de dar seguimiento a las estructuras vinculadas a los Clasificadores Temáticos con el objetivo de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles y que tengan un efecto positivo sobre la población.

En este sentido, la vinculación de las estructuras programáticas a los Clasificadores Temáticos permite mostrar al ciudadano en general las acciones que el Estado realiza como parte de la protección y servicio a la persona, a la comunidad y a su entorno, con pertinencia cultural, equidad y género.

Por lo que, es importante que las entidades vinculadas a los Clasificadores Temáticos y sus entes rectores consideren los siguientes aspectos:

1. Si durante el ejercicio fiscal vigente, las entidades identifican nuevas estructuras presupuestarias relacionadas con los Clasificadores Temáticos, ya sea por la implementación de nuevas intervenciones o derivado del seguimiento que efectúen las entidades rectoras correspondientes; para adicionar a los Clasificadores Temáticos, debe realizar la solicitud al ente rector del clasificador,

- el cual a su vez deberá revisar y trasladar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Minfin, para el marcaje correspondiente.
2. Una misma estructura presupuestaria puede dar respuesta a más de una temática; por lo que, de presentarse el caso, al momento de solicitar el marcaje al ente rector, debe de indicarse a que otro clasificador o clasificadores se encuentra vinculada dicha estructura.
 3. Se recomienda solicitar la vinculación a nivel de actividad presupuestaria, puesto que esta representa el bien o servicio a la población objetivo de la temática; indistintamente de la fuente de financiamiento y la ubicación geográfica; ya que estas son detalle de la partida presupuestaria.
 4. Las entidades deben ingresar dentro de la herramienta de Distribución de los Beneficiarios, los objetivos, metas, población beneficiaria por género, etnia, edad y ubicación geográfica, incluyendo los obstáculos encontrados y los resultados alcanzados, según el Artículo 39 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Asimismo, es responsabilidad de cada institución el correcto registro de información, así como velar por la veracidad y congruencia de la misma, según lo normado en el Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.